

Notificación de derechos

## Sus derechos en virtud de la Sección 504 Distrito Escolar de Issaquah

Usted tiene derecho a que el distrito escolar le informe sus derechos en virtud de la Sección 504. Esta es una notificación de los derechos suyos y de su hijo en virtud de la Sección 504 y de los derechos que usted tiene si está en desacuerdo con las decisiones del distrito escolar.

### ¿QUÉ ES LA SECCIÓN 504?

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente denominada "Sección 504", es una ley federal que protege a los estudiantes de la discriminación por motivos de discapacidad. La Sección 504 garantiza que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades y beneficios educativos iguales a los que se brindan a estudiantes sin discapacidades. Para ser elegible, un estudiante debe tener una discapacidad física o mental que limite considerablemente una o más actividades principales de la vida.

### EDUCACIÓN DE SU HIJO

Su hijo tiene derecho a:

- Recibir educación pública adecuada y gratuita.
- Participar en los programas educativos del distrito sin discriminación y beneficiarse de ellos.
- Recibir una oportunidad equitativa de participar en actividades extracurriculares y no académicas del distrito.
- Ser educado con estudiantes que no tienen discapacidades con el máximo alcance posible.
- Ser educado en instalaciones y recibir servicios comparables con los que se brindan a estudiantes sin discapacidades.
- Recibir adaptaciones y/o ayuda y servicios relacionados para brindar a su hijo una oportunidad equitativa de participar en actividades escolares.
- Recibir ayuda y servicios educativos y relacionados sin costo, con excepción de los aranceles impuestos a los padres de los niños sin discapacidades.
- Recibir servicios de educación especial, si fuese necesario.

### REGISTROS EDUCATIVOS DE SU HIJO

Usted tiene derecho a:

- Revisar los registros educativos de su hijo

### PROCESO DE LA SECCIÓN 504

Su hijo tiene derecho a que le tomen una evaluación antes de que la escuela determine si es elegible en virtud de la Sección 504. Usted tiene derecho a:

- Recibir una notificación antes de que el distrito tome alguna medida sobre la identificación, evaluación, y colocación de su hijo.
- Que las decisiones sobre evaluación y colocación sean tomadas por un grupo de personas, generalmente denominado "equipo 504", incluidas personas que conocen a su hijo, conocer el significado de la información de evaluación, y las opciones de colocación disponibles.
- Que las decisiones de evaluación se basen en diversas fuentes, tales como pruebas de aptitud y desempeño, recomendaciones de los maestros, condiciones físicas, registros médicos, y observaciones de los padres.
- Negar el consentimiento para la evaluación inicial y la colocación inicial de su hijo.

Si su hijo es elegible en virtud de la Sección 504, su hijo tiene derecho a que le realicen reevaluaciones periódicas, incluidas reevaluaciones antes de realizar cualquier cambio en la colocación de su hijo.

### SI ESTÁ EN DESACUERDO CON LA DECISIÓN DEL DISTRITO

Si está en desacuerdo con las decisiones del distrito respecto de la identificación, evaluación, programa educativo, o colocación de su hijo en virtud de la Sección 504, puede solicitar una mediación o una audiencia imparcial de debido proceso. Usted y su hijo tienen derecho a participar en la audiencia y a que un abogado los represente. Los pedidos de audiencia y otras inquietudes pueden presentarse al Coordinador de Sección 504 de su distrito:

Director of Career and Counseling Services  
565 NW Holly Street

y recibir copias a un costo razonable. No se le cobrará si el costo le impide recibir los registros.

- Pedir al distrito que cambie los registros educativos de su hijo si usted considera que son falsos, confusos, o que violan los derechos de privacidad de su hijo. Si el distrito se niega a cumplir con este pedido, usted tiene derecho a impugnar la negativa solicitando una audiencia imparcial.
- Recibir una respuesta a sus pedidos razonables de explicaciones e interpretaciones sobre los registros educativos de su hijo.

Issaquah, WA 98027

Usted tiene derecho a presentar una reclamación de discriminación ante la Oficina de Derechos Civiles (OCR, por sus siglas en inglés) del Departamento de Educación de EE. UU., o presentar una reclamación en los tribunales federales. Generalmente, se puede presentar una reclamación OCR dentro de los 180 días calendarios del acto que usted considera discriminatorio. La oficina regional se encuentra ubicada en 915 Second Ave, Room 3310, Seattle, WA 98174-1099.

Teléfono: 206-607-1600/TDD: 206-607-1647

Sitio web: [www.ed.gov/OCR](http://www.ed.gov/OCR).